

260-CDLO

Los Olivos, 20 de febrero de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTA: La Moción de Alcaldía presentada en la Sesión Ordinaria de la Fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, se aprobó el Estatuto del Organismo Publico Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos denominado Hospital Municipal Los Olivos, conforme se desprende del citado dispositivo municipal;

Que, con Ordenanza N° 100-CDLO, de fecha 19 de septiembre de 2002, se creó el Sistema Municipal de Salud en el distrito de Los Olivos;

Que, con Ordenanza N° 251-CDLO publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2006 se modificó el Estatuto del Organismo Publico Descentralizado de la Municipalidad Distrital de Los Olivos Denominado Hospital Municipal Los Olivos;

Que, dada las ocupaciones inherentes al cargo de Alcalde de hace necesario modificar el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto del Organismo Publico Descentralizado aludido en el considerando precedente;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 260-CDLO

QUE MODIFICA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS DENOMINADO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO del ESTATUTO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS denominado HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, aprobado con Ordenanza N° 249-CDLO y modificado con Ordenanza N° 251-CDLO, el cual quedará redactado en los siguientes términos.

“Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente y sus funciones. El Presidente del Consejo Directivo es el Alcalde o la persona que él designe, la misma que será ratificada por el Consejo Directivo. Sus funciones son:

a) Presidir las Sesiones del Consejo Directivo y dirigir las votaciones, así como ejercer el voto dirimente en caso de empate.

b) Velar y controlar la implementación y fortalecimiento del Sistema Municipal de Salud al servicio de la comunidad olivense.

c) Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas del HMLO, así como de los acuerdos que adopte el Consejo Directivo.

d) Convocar a Sesiones del Consejo Directivo.

e) Nombrar comisiones de investigación para casos específicos.

f) Las demás atribuciones que con arreglo a Ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en este Estatuto y/o las que le otorgue el propio Consejo Directivo”.

260-CDLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto al GERENTE MUNICIPAL y al DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS para los fines de su estricta competencia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.